

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 000112-2025-SUNAT/800000**

**APRUEBA EL PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEL
CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE – CENTRO DE CONTROL Y
FISCALIZACIÓN LOS OLIVOS DE LA SUNAT**

Lima, 05 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, el cual tiene la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que la tercera disposición complementaria final del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, establece que las entidades públicas que operan sin un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (CITSE) vigente o con observaciones pendientes deben elaborar un plan de adecuación a las normas de seguridad conforme a las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con la Resolución Viceministerial N.º 07-2023-VIVIENDA/VMCS se aprobó el Lineamiento N.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas” el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para la elaboración y aprobación del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad (PLANSEP) de los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas a que se refiere la tercera disposición complementaria final del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM;

Que el literal a) del inciso 6.1.1 del numeral 6.1 del mencionado lineamiento señala que es responsabilidad de la entidad pública, a través del Director General de Administración o de la persona u órgano que haga sus veces, elaborar y aprobar el PLANSEP;

Que, adicionalmente, el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del referido lineamiento establece que la adecuación del establecimiento objeto de inspección de la entidad pública al cumplimiento de las condiciones de seguridad se inicia desde que la entidad pública aprueba el PLANSEP a través del acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N.º 000113-2025-SUNAT/801000, de fecha 2 de junio de 2025, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional sustenta la propuesta del PLANSEP del Centro de Servicio al Contribuyente – Centro de Control y Fiscalización

Los Olivos de la SUNAT, el cual se encuentra elaborado de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento N.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.º 07-2023-VIVIENDA/VMCS;

Que, asimismo, el referido informe indica que en el desarrollo del PLANSEP intervendrán diferentes unidades de organización de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, máxima autoridad administrativa de la SUNAT, por lo que corresponde que el PLANSEP sea aprobado mediante resolución de dicha Superintendencia Nacional Adjunta;

De conformidad con la Ley N.º 29664, Ley que crea el SINAGERD, la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, la Resolución Viceministerial N.º 07-2023-VIVIENDA/VMCS que aprobó el Lineamiento N.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS, y el artículo 15 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad del Centro de Servicios al Contribuyente – Centro de Control y Fiscalización Los Olivos de la SUNAT”, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente al de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

EULER JHONNY NÚÑEZ MARÍN
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria